



Tres veces por semana, al mes	Q.	20.00
Eventualmente, cada vez	Q.	2.00
<b>2.2. Cementerio:</b>		
Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta.	Q.	50.00
Por cada nicho adicional.	Q.	25.00
Por inhumación de adultos o niños en mausoleos o capillas de propiedad particular.	Q.	25.00
Por inhumación de adultos o niños en nichos municipales por un periodo de seis años.	Q.	100.00
Por renovación de cada periodo de seis años en nichos municipales, para adultos o niños.	Q.	20.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima, por un periodo de seis años.	Q.	100.00
Por renovación de cada periodo de seis años en sepultura infima, para adultos o niños.	Q.	10.00
Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima para pobres de solemnidad.		Exonerado
<b>2.3. Estacionamiento de Vehículos:</b>		
En áreas que la municipalidad destine para el efecto, cada vez que hagan uso del estacionamiento:		
Por cada cabezal.	Q.	10.00
Por cada trailer.	Q.	15.00
Por cada camión o camioneta mixta o de pasajeros.	Q.	2.00
Por otros vehículos, excepto motocicletas y bicicletas.	Q.	1.50
<b>2.4. Estacionamiento de Taxis:</b>		
Por cada taxi, al mes.	Q.	60.00
<b>2.5. Depósito de Vehículos, al día:</b>		
En áreas que la municipalidad destine para el efecto.		
Camionetas, camiones y otros vehículos de transporte de carga pesada.	Q.	5.00
Motocicletas.	Q.	0.50
Vehículos de otro tipo.	Q.	2.00
<b>6. Mercado:</b>		
<b>Rentas Locales Interiores:</b>		
Cubículo	Q.	25.00
Carnicerías, al mes	Q.	100.00
Marranerías, al mes	Q.	75.00
Tiendas Grandes, al mes	Q.	225.00
Tiendas Pequeñas, al mes	Q.	90.00
Cocinas-Comedor, al mes	Q.	90.00
Zapaterías	Q.	90.00
Por arrendamiento de Baños y Servicio Sanitario, cada vez que se utilice.	Q.	1.00
<b>Rentas Locales Exteriores:</b>		
Carnicerías, al mes	Q.	100.00
Tiendas Grandes, al mes	Q.	105.00
Tiendas Pequeñas, al mes	Q.	90.00
Cocinas-Comedor, al mes	Q.	90.00
Farmacia	Q.	150.00
<b>Piso de Plaza:</b>		
Por cada metro cuadrado cubierto, al día	Q.	1.50
Por cada metro cuadrado descubierto, al día	Q.	1.00
Por cada metro cuadrado para colocar casetas, al día	Q.	1.00
<b>2.7. Poste Público:</b>		
Por mantenimiento de cada cabeza de ganado al día:		
Ganado mayor.	Q.	10.00
Ganado menor.	Q.	5.00
<b>2.8. Plaza Pública y Lugares Destinados para el efecto en Época de Feria:</b>		
Por cada metro cuadrado de piso de plaza, al día.	Q.	3.00
<b>2.9. Deslinde:</b>		
Por cada deslinde en terrenos particulares en que intervenga el representante municipal a solicitud de los interesados.	Q.	100.00
<b>2.10. Alineación:</b>		
La municipalidad cobrará a los propietarios por la alineación de sus terrenos una tasa de Q. 2.00 por metro línea y un mínimo de Q. 20.00 cuando la extensión sea menos de 10 metros. Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.		
<b>3. RENTAS</b>		
3.1. Por arrendamiento de cada parcela de terreno municipal para efectuar cultivos, al año.	Q.	1,325.00
3.2. Por arrendamiento para instalación de teléfonos públicos colocados en áreas municipales, al mes	Q.	50.00
3.3. Por arrendamiento de instalaciones deportivas, para fines comerciales o lucrativos, al día (no incluye mobiliario, ni consumo de energía eléctrica).	Q.	200.00
3.4. Por arrendamiento del salón de usos múltiples, cada día:		
Con fines educativo-culturales.	Q.	50.00
Con fines particulares o sociales.	Q.	100.00
Con fines lucrativos (no incluye la renta del mobiliario y consumo de energía eléctrica)	Q.	200.00
3.5. Por arrendamiento de casas, al mes.	Q.	300.00
3.6. Por arrendamiento de servicios sanitarios del parque central al mes	Q.	500.00

- 3.7. Por alquiler de sillas de madera, metal o plástico, para actividades diversas por 24 horas, cada una. Q. 1.00
- 3.8. Por alquiler de mobiliario para ser usado fuera del Salón Municipal para actividades diversas por 24 horas, un recargo del 100% de la tarifa anterior.
4. PRECIOS
- 4.1. Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de mausoleos o capillas. Q. 40.00
- 4.2. Por asignación de números para residencia según nomenclatura municipal. Q. 25.00

5. FRUTOS Y PRODUCTOS

- 5.1. Por cada camionada de arena o piedra que se extraiga de terrenos de propiedad municipal. Q. 10.00
- 5.2. Por cada árbol que se tale en propiedad municipal, previo a los requisitos de ley. Q. 50.00

6. MULTAS

Sin perjuicio de lo determinado en el Código Municipal, se establecen las siguientes:

- 6.1. Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público. Q. 25.00
- 6.2. Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público. Q. 10.00
- 6.3. Por arrojar basura en lugares públicos o privados que no tengan ese destino. Q. 100.00
- 6.4. Por cada casa o sitio urbano sin acera, por metro lineal, al mes. Q. 0.25
- 6.5. Por cada sitio urbano sin cerca, pared o edificación, por metro lineal de frente, al mes. Q. 0.25
- 6.6. Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos. Q. 50.00
- 6.7. Por pintarrapear paredes, muros de propiedad particular o municipal. Q. 50.00
- 6.8. Por usar nomenclatura no autorizada por la municipalidad. Q. 50.00
- 6.9. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas. Q. 50.00
- 6.10. Por iniciar trabajos de construcción sin obtener la licencia respectiva, el 100% del pago omitido.
- 6.11. Por retraso en el pago de los arbitrios y/o tasas se hará un recargo de la siguiente manera:

Un trimestre	25% sobre el saldo.
Dos trimestres	50% sobre el saldo.
Tres trimestres	75% sobre el saldo.
Más de tres trimestres	100% sobre el saldo.

7. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier disposición municipal que se oponga al presente plan de tasas queda derogada. El presente Plan de Tasas, Rentas, Precios, Frutos, Productos, Multas y demás tributos, entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y, para su publicación en el Diario Oficial, extiende, sello y firmo la presente copia certificada debidamente confrontada con su original a tres de Septiembre del dos mil uno.

Prof. Fredy Eduardo García Valiente.  
SECRETARIO MUNICIPAL.

Visto Bueno.

Br. Ind. Angel Hermenegildo Martínez Barillas.  
ALCALDE MUNICIPAL.

